

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. El Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (“Mecanismo Especial”, “Mecanismo” o “MESA”) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“Comisión” o “CIDH”) presenta su informe final de su Plan de Trabajo a dos años de seguimiento a la Medida Cautelar 409-14 (MC 409-14) otorgada a favor de los estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa (“Escuela”, “Normal” o “Escuela Rural”) conforme al artículo 25 del Reglamento de la Comisión, respecto de los Estados Unidos Mexicanos (“México”, “Estado mexicano” o “Estado”).
2. El seguimiento al presente asunto se refiere a los hechos que fueron puestos en conocimiento de la Comisión en octubre de 2014, cuando varias organizaciones manifestaron que estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, ubicada en el estado de Guerrero, en México, habrían sido atacados por personas armadas. Los peticionarios expusieron que el 26 de septiembre de 2014 un grupo de ochenta estudiantes, que tenían entre 15 y 25 años de edad, salieron de la Normal para tomar algunos autobuses con los que pretendían llevar a otros estudiantes a la Ciudad de México para participar en la protesta por la masacre de Tlatelolco ocurrida el 2 de octubre de 1968. Indicaron que para conseguir más autobuses, llegaron a la ciudad de Iguala, donde fueron atacados y finalmente desaparecidos 43 estudiantes, privados de la vida otros tres, uno de ellos con visibles signos de tortura y rostro desollado.
3. Al conocer la gravedad de los hechos, la Comisión adoptó la Medida Cautelar 409-14 y solicitó al Estado mexicano tomar medidas para la búsqueda de los estudiantes, la investigación de los hechos y la atención a las víctimas de los ataques. Posteriormente, en consenso con el Estado y los representantes de los familiares, la CIDH creó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (“Grupo de Expertos” o “GIEI”) que brindó asistencia técnica a las autoridades estatales y presentó las conclusiones de su trabajo en dos informes con recomendaciones dirigidas al Estado.
4. Asimismo, la Comisión encontró necesaria la creación de un Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA) para dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar y de las recomendaciones del GIEI. Esta situación de seguimiento excepcional por la gravedad de los hechos tiene como propósito principal verificar el cumplimiento de las

recomendaciones señaladas, y así coadyuvar en la búsqueda y en la investigación atendiendo a las demandas de justicia y verdad de las familias.

5. Durante estos dos años su labor, el Mecanismo de Seguimiento ha monitoreado detalladamente las actuaciones del Estado en los asuntos relacionados con la medida cautelar. Para ello, el MESA ha sugerido la realización de pruebas, identificado pendientes e impulsado líneas de investigación. El MESA ha solicitado que se descarte la versión oficial de lo sucedido, relativo a la quema de los estudiantes en el basurero de Cocula. Igualmente, ha expresado su preocupación al Estado cuando ha observado que las actuaciones estatales se distancian del cumplimiento de las recomendaciones.
6. Este informe da cuenta de los principales avances, desafíos y pendientes identificados en el cumplimiento de la medida cautelar y de las recomendaciones del GIEI. Fue preparado con base en la información recabada por la CIDH durante dos años de trabajo a través de seis visitas oficiales a México lideradas por las y los Comisionados y el Secretario Ejecutivo¹, cinco visitas técnicas del personal de la Secretaría de la CIDH², cinco reuniones de trabajo y cuatro audiencias públicas realizadas en los períodos de sesiones de la Comisión³. El MESA destaca que en las reuniones realizadas en el marco del Mecanismo de Seguimiento, participaron representantes del Estado y de las víctimas. Asimismo se lograron espacios de interlocución entre las partes involucradas que facilitó el intercambio de información.
7. Para el seguimiento del presente asunto, el MESA también elaboró cinco cuestionarios dirigidos al Estado mexicano en los que se indagó sobre el avance de la investigación respecto de los temas priorizados por las partes que integran la medida cautelar y que fueron contenidos en un cronograma de trabajo. Todos los cuestionarios fueron respondidos por las autoridades estatales oportunamente. Además, de la lectura del expediente, la CIDH

¹ Visitas Oficiales: 1ª Visita Oficial, entre el 9 y 12 de noviembre de 2016; 2ª Visita Oficial, entre el 19 y 21 de abril de 2017; 3ª Visita Oficial, entre el 28 y el 30 de agosto de 2017; 4ª Visita Oficial, entre el 27 y 28 de noviembre de 2017; 5ª Visita Oficial, entre el 6 y 7 de febrero de 2018; 6ª visita oficial, entre 3-4 de septiembre de 2018.

² Visitas Técnicas: 1ª Visita Técnica, entre el 25 y 26 de enero de 2017; 2ª Visita técnica, entre el 1 y 3 de marzo de 2017; 3ª Visita Técnica, entre el 31 mayo y 1 junio de 2017; 4ª Visita Técnica, entre el 6 y 8 de noviembre de 2017; 5ª Visita técnica, entre el 20 y 22 de marzo de 2018.

³ CIDH, 161 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 17 de marzo de 2017; CIDH, 163 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 6 de julio de 2017; CIDH, 165, Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 24 de octubre de 2017; CIDH, 167 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 2 de marzo de 2018; CIDH, 168 Período de Sesiones, Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa, 8 de mayo de 2018.

planteó cuestiones adicionales respecto de las líneas de investigación que debían ser profundizadas y ampliadas, mismas que fueron consideradas y realizadas por el Estado.

8. Asimismo, gran parte de este informe deriva del análisis del expediente de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 que lleva la Oficina del Caso Iguala de la Procuraduría General de la República (“Oficina Iguala-PGR”), del cual ha recibido hasta el tomo 618, que corresponde a julio de 2018⁴. Igualmente, la Comisión contó con la información proporcionada por los representantes de los familiares así como por la recibida de los propios familiares.
9. En junio de 2018, el MESA presentó su Informe de Balance en Washington, D.C., en donde dio a conocer los resultados de la primera fase de esta labor del seguimiento a la medida cautelar y a las recomendaciones del GIEI. A principios del mes de septiembre de 2018, la CIDH visitó la Escuela Normal de Ayotzinapa y presentó el Informe de Balance a los familiares de los estudiantes y a los representantes de la sociedad civil que les acompañan. El presente Informe Final retoma los hallazgos y recomendaciones en materia de búsqueda, investigación y atención a víctimas, que fueron registradas en el Informe de Balance e incluye otros derivados de la información recibida en el último año.
10. El presente informe está dividido en siete partes. La primera recopila los antecedentes de la medida cautelar emitida por la CIDH. La segunda presenta el funcionamiento del Mecanismo Especial de Seguimiento. La tercera presenta consideraciones generales sobre la investigación. La cuarta se refiere a las diligencias realizadas en materia de búsqueda. La quinta describe el desarrollo de las líneas de investigación. La sexta presenta las medidas de atención a víctimas. Y la séptima se refiere a las recomendaciones estructurales del GIEI, en particular, la implementación de las leyes de desaparición forzada y tortura, y la importancia de hacer un análisis de contexto. Finalmente, la CIDH formula una serie de conclusiones y presenta recomendaciones al Estado mexicano.
11. La Comisión agradece a los peticionarios, sus representantes y al Estado mexicano por aportar información que facilitó el seguimiento del asunto y por su disponibilidad al diálogo. Asimismo, agradece al Estado mexicano las facilidades y el apoyo recibido para implementar su mandato.

⁴ Las referencias al expediente que se hacen en el presente informe indican el número del tomo y del folio del formato digitalizado entregado a la CIDH. El número de folio corresponde a la página del archivo en formato PDF.

12. La Comisión espera que el presente Informe Final que culmina su Plan de Trabajo del Mecanismo de Seguimiento del Asunto Ayotzinapa contribuya a orientar la implementación de las recomendaciones de la CIDH y del Grupo de Expertos para determinar el paradero de los estudiantes y avanzar hacia una investigación que determine los hechos así como la responsabilidad de quienes participaron en los ataques contra los estudiantes normalistas.
13. La Comisión Interamericana continuará dando seguimiento a la medida cautelar MC 409/14 hasta que persistan los elementos que dieron origen a dicha medida, se encuentre a los estudiantes y se conozca la verdad de los hechos ocurridos en Iguala. La CIDH reafirma su compromiso y disposición con el Asunto Ayotzinapa, tal como lo ha manifestado en reiteradas oportunidades a los familiares y a sus representantes. La Comisión llama al Estado mexicano a redoblar los esfuerzos para determinar el paradero de los estudiantes normalistas, conocer la verdad de lo ocurrido la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, brindar una atención integral a las familias y asegurar que estos hechos atroces no vuelvan a ocurrir.
14. Para la Comisión Interamericana, las familias son el motor del Mecanismo de Seguimiento. El MESA reconoce la persistencia de las familias de los estudiantes en la búsqueda de justicia, y recoge la frase en náhuatl, de la madre de uno de los estudiantes desaparecidos: “Am ixkchiya tla timitsilkauaskej, uan amo ixkilkaua kampa tejuame timitschixtokej”, que en español se traduce: “Nunca esperes que te olvidemos y nunca olvides que te estamos esperando” (EFD24)⁵.
15. El 14 de noviembre de 2018 la CIDH transmitió a las partes una copia de este informe y les solicitó que remitan sus observaciones en el plazo de 7 días. El Estado y los representantes remitieron sus observaciones el 21 de noviembre de 2018, que en lo pertinente fueron incorporadas en este informe aprobado por la Comisión el 25 de noviembre de 2018.

⁵ Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., Yo sólo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa, 2017, pág. 417.